

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13856

Ref. Expediente N° NC2016/0000547

Señor(a)
JAVIER ANDRÉS DE CASTRO RODRÍGUEZ
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: **PATENTE DE INVENCIÓN**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0000547	1 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000547	19 de octubre de 2016
Dibujos:	NC2016/0000547	1 de agosto de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 13856

Ref. Expediente N° NC2016/0000547

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán 1 a 15 (radicado N° NC2016/0000547 del 19 de octubre de 2016).

Título de la solicitud: “SISTEMA ELECTROQUÍMICO TRIDIMENSIONAL DE TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE AGUAS INDUSTRIALES” (Rad. N° NC2016/0000547 de 1 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad obtener un método y sistema mejorados de tratamiento de aguas residuales mediante electrocoagulación y tecnologías foto oxidativas de manera integral, en donde se reduzcan los tiempos de retención y los costos energéticos, manteniendo la efectividad del tratamiento de agua sin utilizar químicos adicionales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método y un sistema que comprende las etapas de electrocoagulación mediante un ánodo helicoidal tridimensional, la etapa de electrocoagulación bidimensional que comprende electrodos en forma de láminas inter-espaciadas, las cuales, en combinación reduce los tiempos de retención hidráulica del proceso de reducción de carga orgánica DQO. Complementario a las etapas anteriores el proceso incluye una etapa de foto sedimentación oxidativa para la separación del lodo por sedimentación.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C02F 1/00, C02F 1/46.

3. De la solicitud de patente

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- En las reivindicaciones 1, 2, 8, 13, 15, las expresiones: “*ánodo de sacrificio*”, “*rodeada de un cátodo*”, “*electrodos*”, “*un material*”, “*pretratamiento de grasas*”, “*protocolo de manipulación y segregación de lodos*”, “*PRFV*”, son generales y no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras, se sugiere remplazarlo por las características esenciales para definir con precisión lo que se desea proteger.
- La reivindicación 8 presentan más de un enlace gramatical al mencionar: “*que comprende*”, “*caracterizado porque*”, “*caracterizado porque*”, lo cual le resta claridad a la reivindicación, por cuanto no especifica calamento cual es la materia que desea proteger, se sugiere restringir el enlace gramatical.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud: 01 de agosto de 2016 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, sin embargo se recomienda modificar las

Oficio N° 13856

Ref. Expediente N° NC2016/0000547

reivindicaciones 1, 2, 8, 13, 15 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 15 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica y tienen novedad y nivel inventivo, por lo tanto cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D486 /2000, sin embargo, se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 2, 8, 13, 15 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

6. Respuesta a los argumentos.

El solicitante menciona su desacuerdo frente a la objeción de los términos generales, por cuanto considera que dichos términos son conocidos por el experto en la materia, al respecto es importante precisar que si bien es cierto que son términos que pueden ser conocidos en el campo técnico, están redactados de forma generales, y por tal razón, no definen con claridad las cantidades o productos a los cuales se refieren, por ejemplo: el término “material” aunque menciona que tiene propiedades refractivas, no aclara que tipo de material es adecuado para la invención, por lo tanto, incluyen todas las posibles alternativas presentes o futuras, es decir, está utilizando términos que designan de forma amplia algo que puede ser definido de una manera más específica, es por tal razón que se objetan y por tanto, se sugiere remplazarlos por las características esenciales para definir con precisión lo que se desea proteger.

Es importante resaltar que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos ya que no especifican un rango específico sobre el cual deba desarrollarse la invención, presentando una amplia gama de posibilidades y variaciones, por lo tanto no son aceptados.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

Oficio N° 13856

Ref. Expediente N° NC2016/0000547

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ